



# Resolución Directoral Regional

## N° 0057 -2021-GRSM-DRE

Moyobamba, **29 ENE. 2021**

**VISTO:** El Informe N° 004 - 2021-GRSM-DRE/DO-RAC de fecha 27 de enero del 2021, con expediente N° 019-2021312171, creación de la Institución Educativa Pública de Gestión Privada **“Hogar Nazaret del Corazón Inmaculado de María”** para atender a niños bajo el modelo de servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil - SRE, ubicada en el Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, del Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región San Martín; con un total de ciento sesenta y uno (161) folios útiles; y



### CONSIDERANDO:

Que; el Artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.



Que, en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que “La creación de una institución pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo, necesarios para asegurar la prestación del servicio”.

Que, mediante R.M. N° 510-2017-MINEDU - Norma que regula la Creación de II.EE Públicas de Educación Básica, en su artículo 5.2.9 sobre el tipo de gestión, la Institución Educativa “Hogar Nazaret de Corazón Inmaculado de María” será Pública de Gestión Privada, es promovida por la Asociación sin fines de lucro “Hogar Nazaret” reconocida por la Prelatura de Moyobamba y tiene un Convenio de Cooperación interinstitucional con el GORE San Martín para aunar esfuerzos para posibilitar la atención en salud, educación y otros, de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de pobreza.

Que, la R.M. N° 326-2020-MINEDU - Norma que regula y orientan los convenios para la gestión de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica a cargo de entidades sin fines de lucro en el numeral 4.2.1. establece el acuerdo de voluntades entre el GRSM y una entidad sin fines de lucro, para gestionar una o varias II.EE públicas de EB, en el marco de lo dispuesto en literal b) del artículo 71 de la Ley N° 28044 y el literal b) del artículo 130 de su Reglamento, lo que incide en la mejora de la calidad de la prestación del servicio educativo de la o las II.EE públicas de EB objeto del convenio, y que en ningún caso implica fines de lucro.

Que, mediante R.M. N° 732-2017-MINEDU - Norma que crea el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil (SER), tiene por objetivo mejorar la cobertura y calidad del servicio educativo



# Resolución Directoral Regional

## N° 0057 -2021-GRSM-DRE

de nivel de educación secundaria en ámbitos rurales dispersos, contribuyendo al logro de aprendizajes del estudiante que promueva su desarrollo personal, familia y comunitario; y a la formación de su ciudadanía, desde un enfoque intercultural y de respeto a la diversidad.

Que, mediante el Informe N° 004-2021-GRSM/DRE/DO-RAC, el Especialista en Racionalización, Luego del análisis respectivo y lo que establece la norma vigente en materia educativa se concluye que se verifica que cumple con los requisitos establecidos para la Creación de Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada en el Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil, por lo que es procedente emitir el respectivo acto resolutorio.

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR** la Institución Educativa Pública de Gestión Privada “**Hogar Nazaret del Corazón Inmaculado de María**” brindará los servicios educativos en el Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil con régimen de internado, ubicada en el Centro Poblado Cristino García Carhuapoma, del Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región San Martín, perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, la misma que iniciará su funcionamiento a partir del 1º de marzo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, realizar las acciones correspondientes para la atención de las necesidades de la Institución Educativa creada en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista a fin de que, a través del Estadístico, realice el respectivo suceso ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: [www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JOVR/DRE  
EASM/DO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Lic. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Director Regional de Educación